



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/005

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE AUTORIZA: A) LA PROMOCIÓN CON ADSCRIPCIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL Y, B) LA DESIGNACIÓN CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPARÁN LAS VACANTES GENERADAS EN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

EP

X



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a), de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de acuerdo al artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.



1.2 Estructura organizacional

El 05 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/029 el Consejo Estatal modificó la estructura orgánica y aprobó el Reglamento Interior del propio Instituto, éste último tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de los órganos centrales, así como de las direcciones y unidades administrativas del Instituto para el correcto ejercicio de sus atribuciones y el debido cumplimiento de sus fines.



1.3 Órganos centrales del Instituto

Por su parte, el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/005

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización

1.4 Aprobación de la plantilla

El 03 de octubre de 2025 mediante acta JEE/EXT/03/10/2025, la Junta Ejecutiva aprobó el analítico de plazas en el que se determinó la plantilla para el Instituto de un total de 176 plazas presupuestales para el ejercicio 2026.

1.5 Vacante originada

El 16 de enero de 2026 por renuncia se originó la siguiente vacante:

Categoría	Adscripción
Auditor	Contraloría General

2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

De acuerdo con el artículo 118 de la Ley Electoral se establece que la Junta Ejecutiva, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración. Además, sus atribuciones se prevén en los artículos 119 de la Ley Electoral.

Por otra parte, el artículo 16, fracción VI, del Reglamento Interior dispone que corresponde a la Junta Ejecutiva la designación del personal del Instituto con excepción de aquellos previstos en el Reglamento de Elecciones y del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

Además, el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral; de lo anterior, si bien de manera expresa no se indica que es para la Junta Ejecutiva, se puede advertir que



de manera tácita le es aplicable a la misma, esto es así ya que la toma de decisiones que realice debe constar en acuerdos para su cumplimiento, lo cual se advierte en las facultades y obligaciones que le corresponden a la Coordinación Técnica, previstas en el artículo 19 del Reglamento Interior en el que se hace referencia a las obligaciones que tiene tanto para los acuerdos del Consejo Estatal como los de la Junta Ejecutiva.

2.2 Estructura organizacional del Instituto

A partir de la aprobación del Reglamento Interior, referida en los antecedentes, se determinó la estructura organizacional del Instituto, de la siguiente manera:

- a) Presidencia del Instituto
 - I. Secretaría Particular;
 - II. Coordinación de Asesores;
 - III. Secretaría Técnica;
 - IV. Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación
 - V. Unidad de Comunicación Social;
 - VI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
 - VII. Unidad de Logística.
- b) Órgano Técnico de Fiscalización
 - I. Coordinación de Normatividad, Archivo, Quejas y Denuncias en materia de fiscalización; y
 - II. Coordinación de Fiscalización, Auditoria, Multas y Sanciones.
- c) Secretaría Ejecutiva
 - I. Secretaría Particular;
 - II. Coordinación Técnica;
 - III. Coordinación de lo Contencioso Electoral;
 - IV. Coordinación de Oficialía Electoral;
 - V. Coordinación de Vinculación con el INE;
 - VI. Coordinación de Archivo;
 - VII. Unidad de Planeación y Evaluación;
 - VIII. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- d) Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica
 - I. Coordinación de Organización Electoral;
 - II. Coordinación de Educación Cívica;
 - III. Coordinación de Participación Ciudadana; y
 - IV. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.



e) Dirección de Administración

- I. Subdirección de Administración;
- II. Coordinación de Recursos Financieros;
- III. Coordinación de Recursos Humanos;
- IV. Coordinación de Recursos Materiales;
- V. Coordinación de Servicios Generales; y
- VI. Coordinación de Almacén.

f) Dirección Jurídica

- I. Coordinación Jurídica

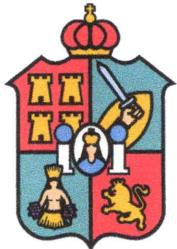
Cabe mencionar que, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, de Vinculación con el INE y la totalidad de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que, su designación está sujeta a las reglas y criterios que al efecto emita el INE. Asimismo, las unidades administrativas señaladas cuentan con personal técnico para el desarrollo de sus funciones y actividades.

2.3 Promoción con adscripción a la Contraloría General

Derivado de la vacante originada en la Contraloría General del Instituto, el 22 de enero del presente año, la Contraloría General extendió invitación a la servidora pública Rosa María Escobedo Hernández, quien se desempeñaba con la categoría de Auxiliar de Área, adscrita a la Dirección de Administración, para presentar el examen correspondiente a efecto de integrar el personal administrativo de la Contraloría General.

Posteriormente, el 26 de enero del presente año, la Contralora General notificó a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio CG/023/2026, que la referida servidora pública aprobó satisfactoriamente el examen de selección, solicitando que, a partir del 1 de febrero de 2026, ocupe la plaza vacante de Auditor adscrita a la Contraloría General.

Ahora bien, del análisis de la documentación presentada se advierte que la servidora pública propuesta cumple con los requisitos previstos en el artículo 110 de los Estatutos del Servicio Profesional Electoral del Instituto, al ser ciudadana mexicana, encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, gozar de prestigio y/o buena fama pública, contar con los conocimientos, experiencia y habilidades requeridas para el cargo, cumplir con la escolaridad mínima requerida y no encontrarse inhabilitada para ocupar cargo o puesto público. Por lo anterior, esta Junta Estatal Ejecutiva no advierte impedimento legal alguno, por lo que considera viable la promoción conforme al cargo y categoría determinados, la cual surtirá efectos a partir del 1 de febrero de 2026.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2026/005

2.4 Designación de servidora pública

Derivado de la vacante generada en la Dirección de Administración, a partir del 1 de febrero de 2026, como consecuencia de la promoción de una servidora pública con adscripción a la Contraloría General, resulta necesario adoptar las medidas administrativas conducentes para garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones de dicha área:

Categoría	Adscripción
Auxiliar de área	Dirección de Administración

En ese sentido, con el objeto de evitar afectaciones al desarrollo ordinario de las actividades administrativas del Instituto, se estima procedente la designación con adscripción a la Dirección de Administración, de la persona servidora pública que ocupará la vacante generada.

En ese contexto se formula la propuesta correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Electoral, ya que, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidencia del Instituto en coordinación con el titular de la Dirección de Administración, se propuso a la siguiente persona para cubrir la vacante, de la manera siguiente:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Nallely García García	Auxiliar de Área	Dirección de Administración

Ahora bien, del análisis de la documentación presentada, se advierte que la persona propuesta cumple con los requisitos previstos en el artículo 110 de los Estatutos del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto, es decir, es ciudadana mexicana; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; goza de prestigio y/o buena fama pública; cuenta con los conocimientos, experiencia y habilidades requeridas para ingresar al Instituto; tiene la escolaridad mínima requerida; y no se encuentra inhabilitada para ocupar cargo o puesto público.



Asimismo, en virtud de que se trata de una persona propuesta a invitación del titular de la Dirección de Administración, no se encuentra sujeta a la aplicación de exámenes de ingreso.

Por lo anterior, esta Junta Ejecutiva no advierte imposibilidad alguna, por lo que, considera viable las designaciones conforme a los cargos y categorías determinadas en el presente acuerdo. En ese tenor, las designaciones tendrán efecto a partir del 01 de febrero de 2026.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/005

En atención a los antecedentes y considerandos anteriores, esta Junta Ejecutiva emite los siguientes puntos de:

3 Acuerdo

Primero. Se autoriza la promoción con adscripción a la Contraloría General del Instituto, con efectos a partir del 01 de febrero de 2026, de la persona servidora pública que se señala a continuación:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Rosa María Escobedo Hernández	Auditor	Contraloría General

Segundo. En términos del artículo 16, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se designa como servidora pública del propio Instituto, con efectos a partir del 01 de febrero de 2026, a la siguiente persona:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Nallely García García	Auxiliar de Área	Dirección de Administración

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida los nombramientos correspondientes, e indique los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO